

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600058922 del 20/05/2022, la Corporación Ecofuturo Bolívar, remitió la documentación presentada por los señores **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, **HOLMES MEJIA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.519.540 y **ORLANDO MEJIA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.681.068, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA FABIOLA"**, a favor de los predios denominados **"Sin Dirección La Cabaña"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-50888, con una extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (**7ha 3542m²**), y **"San José"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, con una extensión superficial de veinte hectáreas con doscientos metros cuadrados (**20ha 200m²**), ubicados en la vereda La Montaña, municipio de Ulloa, departamento de Valle, según información contenida en la Ventanilla Única de Registro-VUR- de fecha 13 y 16 de junio de 2022; información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago; mediante radicado No. 20234600109052 del 29 de agosto de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 199 del 30 de junio de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA FABIOLA"**, a favor de los predios denominados **"Sin Dirección La Cabaña"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-50888, y **"San José"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, ubicados en la vereda La Montaña, municipio de Ulloa, departamento de Valle, solicitado por los señores **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, **HOLMES MEJIA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.519.540 y **ORLANDO MEJIA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.681.068.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de julio de 2022, a los señores **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, **HOLMES MEJIA VEGA**, identificado con

RESOLUCIÓN NÚMERO: 191

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

cédula de ciudadanía No.6.519.540 y **ORLANDO MEJIA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.681.068, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones ecofuturo.ecofuturo@gmail.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 199 del 30 de junio de 2022, en su Artículo Segundo requirió a los señores **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, **HOLMES MEJIA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.519.540 y **ORLANDO MEJIA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.681.068, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a los señores **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.29.914.835, **HOLMES MEJIA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.519.540 y **ORLANDO MEJIA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.2.681.068, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Escritura 166 de 1999-12-18 Notaría de Ulloa*
2. *Atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo y conforme a la información cartográfica allegada por los solicitantes se debe aclarar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*
3. *Conforme a la información cartográfica allegada se debe ajustar las áreas a favor de los predios denominados "Sin Dirección La Cabaña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-50888, y "San José" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, ya que la zonificación presentan traslapes con predios vecinos, y donde se aclare **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe*

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. '(...) Los encargados de firmar los

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área² reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Que los solicitantes del trámite remitieron correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600101142 del 04 de agosto de 2022, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 199 del 30 de junio de 2022.

Que más adelante, el 17 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 199 del 30 de junio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que no se recibió la totalidad de la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente. En este sentido, se reiteró el requerimiento mediante oficio con radicado PNNC No. 2022300241061 del 17 de agosto de 2022.

Que los solicitantes del trámite remitieron un segundo correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600125872 del 19 de septiembre de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 199 del 30 de junio de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad

planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

²La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 199 del 30 de junio de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300012423 del 04 de diciembre de 2022, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA se remitió un alcance frente a la revisión del requerimiento cartográfico en el marco del trámite de la RNSC 075-2022 LA FABIOLA.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Ulloa, fijado el 19 de mayo de 2023, y desfijado el 03 de junio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600070202 del 05 de junio de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; fijado el 31 de octubre de 2022, y desfijado el 16 de noviembre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600160672 del 18 de noviembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001246 del 14 de agosto de 2023** donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN Y LINDEROS

1.1. UBICACIÓN

Los predios denominados "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-50888 y cédula catastral No. 768450000000000010534000000000 y "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780 y cédula

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

catastral No. 768450000000000010540000000000 ubicados en la vereda La Montaña, municipio de Ulloa, departamento de Valle del Cauca.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico debidamente soportado por el profesional Julián Benavides, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20224600125872.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" y "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" de registro como RNSC "LA FABIOLA".

Linderos predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" FMI 375-58780

"(...) ORIENTE, los predios de María de Jesús Mejía y Fabiola Vega de Mejía; OCCIDENTE, con predios de Gloria y Fabiola Vega; NORTE, con predios de Noel Antonio Peláez, casa de María Henao al medio; y SUR, con predios de Beatriz González de Sierra, Fabiola Vega, Tera Cataño y Aldemar Duque (...)"

Linderos predio "SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA" FMI 375-50888

"(...) ORIENTE propiedad de Orlando y Holmes Mejía Vega, en un pequeño tramo, la carretera de la vereda y propiedad de María Patricia Pérez; OCCIDENTE, con propiedades de Teresa Cataño, Aldemar Duque, la vendedora -sic- y María Patricia Pérez; NORTE, con propiedad de Orlando y Holmes Mejía Vega; y SUR, con propiedades de María de Jesús Mejía, María Patricia Pérez y con la carretera de la vereda (...)"

2. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC 075-22 LA FABIOLA".

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

***Reserva Natural de la Sociedad Civil.** Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

***Muestra de Ecosistema Natural.** Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...".*

*De la definición anterior, se aclara que **un predio** debe contener una muestra de ecosistema natural presente. Por tanto, para una solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil conformada por más de un predio, cada predio debe cumplir con lo indicado en el artículo previamente citado.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada por la CVC y el informe técnico remitido para los dos predios que conforman la solicitud de registro de la RNSC 075-22 "LA FABIOLA" se verificó que el mapa de zonificación solo relaciona la zona de conservación para el predio "**LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA**" con FMI **375-58780**, mientras que para el predio: "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**", FMI **375-50888**, solo se incluyen las zonas de agrosistemas y uso intensivo en infraestructura.*

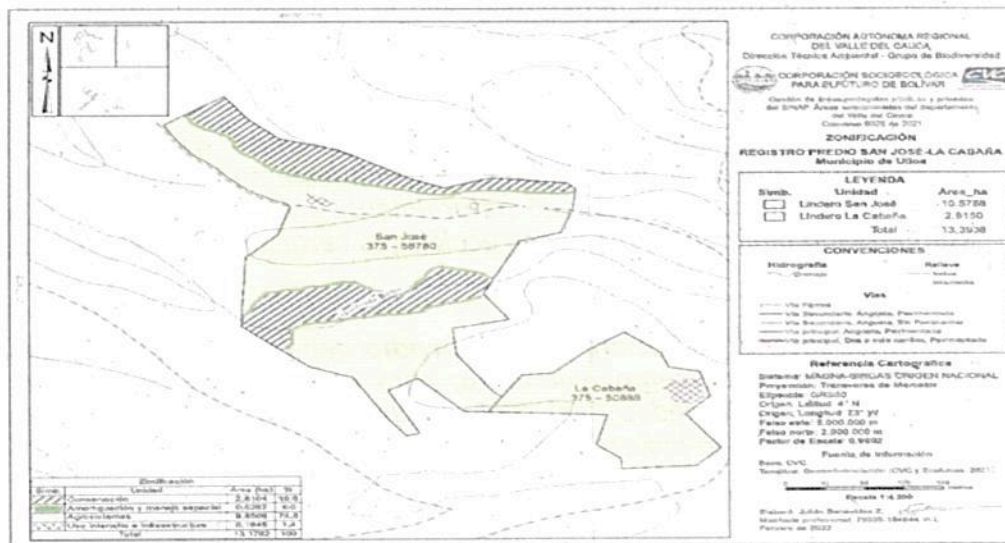
De igual forma, al verificar el archivo shape remitido por la Corporación se aclara que el área de conservación solo está presente en el predio San José.

fs

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22

Figura 1: Predio " SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA", FMI 375-50888, predio en el cual no se evidencia zona de conservación, según el informe técnico remitido por la CVC y de acuerdo con lo relacionado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

Por lo cual, no es viable el registro del predio: " SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA", FMI 375-50888, dado que no contiene muestra de ecosistema natural lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.2 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien, para el predio: "**LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA " FMI 375-58780,** se evidenció muestra de ecosistema natural, por lo cual se aclara este concepto técnico solo se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780 este predio consta de 20,0200 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA FABIOLA".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" que conforma la RNSC "LA FABIOLA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

Nombre del Predio	Folio de Matrícula- FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA	375-58780	20,0200	10,36 19

Fuente: Información visita técnica CVC.

4. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la CVC y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"... De acuerdo al estudio "Análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del Valle del Cauca". (CVC,2010), involucra el levantamiento y caracterización de variables de tipo geomorfológico, geológico y climático, las cuales inciden directamente en la clasificación taxonómica del suelo y por lo tanto en sus propiedades físicas y químicas y una de las características más importantes de los suelos, es que una unidad o tipo de suelo solo está presente en una sola geoforma, en un solo tipo de clima y tiene características geológicas únicas. Según esta clasificación se considera que el ecosistema presente los predios San José (...) es Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes..."

4.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CVC, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"...De acuerdo a la caracterización de flora en el marco del Convenio No.0026.CVC - Ecofuturo de 2021 realizada en los predios San José y La Cabaña se registraron un total de 28 familias, 36 géneros y 36 especies de plantas vasculares (tabla 2). La familia con mayor número de especies fue Fabaceae con un total de 3 especies, el 21,4% de las familias registradas estuvieron representadas por exactamente 2 especies, mientras que el restante 75% de las familias registradas en el predio incluye tan solo 1 especie.

Se destaca la presencia de especies típicas de bosque ripario como es el caso de la palma iraca (Carludovica palmata) así como el heliotropo (Hedychium coronarium) y la maraca (Zingiber spectabile) ..."



RESOLUCIÓN NÚMERO : 191
DE 04 SEP 2023
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

Tabla 2. Familias y especies de plantas registradas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA.:

Familia	Especie	Nombre común
Acanthaceae	<i>Thunbergia Alata</i>	Ojo de poeta
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
Araceae	<i>Dieffenbachia sp</i>	
Araceae	<i>philodendron radiatum</i>	Balazo
Arecaceae	<i>Aiphanes horrida</i>	Corozo
Asteraceae	<i>Emilia fosbergii</i>	Pincelito
Asteraceae	<i>Tithonia diversifolia</i>	Botón de oro
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal cafetero
Bromeliaceae	<i>Tillandsia elongata</i>	Quiche
Commelinaceae	<i>Commelina diffusa</i>	
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Palma iraca
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón
Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo
Fabaceae	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Melastomataceae	<i>Monochaetum sp</i>	
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Lechero
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
Piperaceae	<i>Piper crassinervium</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	
Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Quiebra Machete
Pteridaceae	<i>Pteris propinqua</i>	
Rubiaceae	<i>Guettarda aff. Crispiflora</i>	Fruta Pava
Rubiaceae	<i>Hamelia patens</i>	Bencenuco
Sabiaceae	<i>Meliosma vasquezii</i>	Calabazo
Sapindaceae	<i>Cupania americana</i>	Mestizo
Selaginellaceae	<i>Selaginella anceps</i>	Doradilla
Siparunaceae	<i>Siparuna aspera</i>	Limón de monte
Solanaceae	<i>Solanum americanum</i>	Yerbamora

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

<i>Urticaceae</i>	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo
<i>Urticaceae</i>	<i>Urera caracasana</i>	Pringamoza
<i>Zingiberaceae</i>	<i>Hedychium coronarium</i>	Heliotropo
<i>Zingiberaceae</i>	<i>Zingiber spectabile</i>	Maraca

Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

Figura 2. Composición de la flora en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA. A: *Cedrela odorata*; B: *Tithonia diversifolia*; C: *Philodendron radiatum* (epifita); D: *Emilia fosbergii*.



Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

Para las especies en algún grado de riesgo o amenaza la CVC menciona lo siguiente.

"... En lo referente a la revisión realizada en el marco del Convenio No. 0026 CVC - Ecofuturo 2021 sobre las especies de flora con algún riesgo



RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22

amenaza desde el. Desde el punto de vista de conservación, se encontró un total de 14 especies con la categoría LC o preocupación menor, 2 especies incluidas en la categoría DD o datos deficientes y 1 especie vulnerable VU según la UICN, (2021). La revisión de los listados de especies presentados en el apéndice III de CITES & UNEP, (2013) y de la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017) arrojaron dos y una especie, respectivamente. Entre todas las especies que presentaron alguna categoría de amenaza de acuerdo a los listados consultados, se destacó el cedro rosado el cual aparece como vulnerable según la UICN, (2021) y en peligro según Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017), *C. montana* se caracteriza por ser una especie común en bosques primarios secundarios, en éstos puede aparecer como especie pionera muy abundante en la vegetación secundaria de diversas selvas; frecuente en el estrato superior de las selvas y en lugares de pastoreo (potreros), cafetales y cacaotales (Conabio, 2021) *C. odorata* se encuentra en peligro dentro de las coberturas naturales en las que se encuentra debido a que es una especie, maderable comúnmente usada, en la construcción de muebles finos, puertas y ventanas, gabinetes, decoración de interiores y Carpintería en general ya que su madera es blanda, liviana duradera y fácil de trabajar (Conabio, 2021) ...".

Tabla 3. Categorías de amenaza para las especies vegetales encontradas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA".

Especie	UICN	Cites	Resol.1912 de 2017
<i>Caledonia patmata</i>	LC		
<i>Cecropia peltata</i>	LC		
<i>Cedrela. odoreta.</i>	VU	X	EN
<i>Commelina diffusa</i>	LC		
<i>Cordia alliodora</i>	LC		
<i>Cyathea caracasana</i>		X	
<i>Gliricidia sepium</i>	LC		
<i>Guettarda aff. crispiflora</i>	LC		
<i>Hamelia patens.</i>	LC		
<i>Hedychium coronarium</i>	DD		
<i>Inga edulis</i>	LC		
<i>Piper crassinervium</i>	LC		
<i>Psidium guajava</i>	LC		
<i>Senna spectabilis</i>	LC		
<i>Siparuna aspera</i>	LC		
<i>Urera caracasana</i>	LC		
<i>Zingiber spectabile</i>	DD		

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

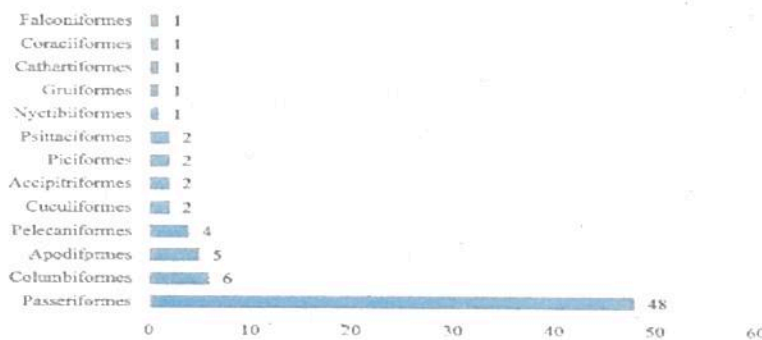
Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

4.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por la CVC (Convenio No. 0026 CVC-Ecofuturo 2021), en la reserva se detectaron 75 especies de fauna.

"... Las 75 especies reportadas se encuentran distribuidas en 27 familias y 13 Órdenes, de los cuales el que posee más especies es el orden Passeriformes con 48 especies, seguido del orden Columbiformes con 6 especies. La familia más representativa fue Thraupidae con 14 especies seguida de la familia Tyrannidae con 12 especies y, Columbidae con 6 especies.

Figura 3. Número de especies para cada orden de aves reportadas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA.



Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

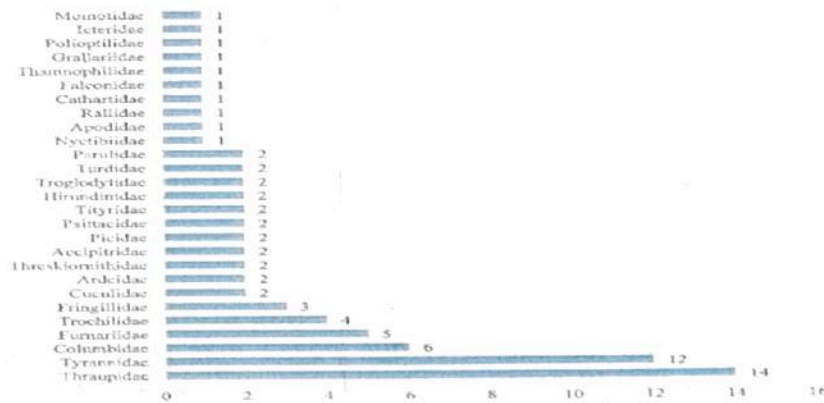
"...Las familias Thraupidae y Tyrannidae presentaron la mayor riqueza, lo que puede obedecer a la oferta de recursos en el área donde, particularmente, los insectos son abundantes. Por otra parte, los cafetales con sombríos crecen un hábitat apropiado para la diversidad de Columbidos que registramos en el predio, asegurando alimentación y refugio para los depredadores.

Figura 4. Número de especies para cada familia de aves reportadas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA.

48

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**



Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

Finalmente, según el método de muestreo utilizado se obtuvo que la observación directa fue más efectiva que el auditivo a diferencia de lo que pasa en los trópicos donde el método auditivo es más efectivo para censar aves, sin embargo, ambos métodos comparten 4 especies (*Thamnophilus multistriatus*, *Myiozetetes cayanensis*, *Saltator striatipectus* y *Troglodytes aedon*) (González-García; 2000) ...".

Además, la CVC en el informe técnico relaciona las especies de fauna con algún riesgo de amenaza presente en la RNSC "LA FABIOLA:

En el predio San José (...) se presentan las especies de aves amenazadas según los criterios IUCN, CVC y CITES para Colombia, además se encontraron especies amenazadas a nivel regional. Por ejemplo, *Aramides cajaneus*, *Accipiter striatus*, *Pionus menstruus*, *Pionus menstruus S2-S2S3*, es decir entre en peligro y vulnerable y *Theristicus caudatus S1-S1S2* entre en peligro crítico y en peligro, convirtiéndose en especies importantes para la conservación en la localidad. Además, especies de las familias Trochilidae (colibríes), Accipitridae (Águilas) y Psittacidae (Loros, guacamayos y pericos), hacen parte del apéndice II del CITES, las cuales son, especies que. no son amenazadas de extinción pero que son comercializadas en Colombia...".

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22

Tabla 4. Especies en alguna categoría de amenaza en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA."

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	IUCN	CVC	CITES
		<i>Glaucis hirsutus</i>	Ermitaño canelo	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo	LC	-	Apéndice II
		<i>Saucerottia saucerottii</i>	Amazilia coliazul	LC	-	Apéndice II
		<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Mango pechinegro	LC	-	Apéndice II
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Chilacoa colinegra	LC	S2-S2S3	-
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	Codi	LC	S1-S1S2	-
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter striatus</i>	Azor cordillero	LC	S2-S2S3	Apéndice II
Piciformes	Picidae	<i>Hylatomus lineatus</i>	Carpintero Real	LC	-	-
		<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero de los robles	LC	-	-
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Lora cabeciazul	LC	S2-S2S3	-

Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

Migración y Endemismo

El informe técnico de la CVC mencionar las siguientes especies sobre migración y Endemismo en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA".

Tabla 5. Especies endémicas o migratorias, presentes en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA."

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Carác.
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	Casi endémico
	Thamnophiidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	Casi endémico
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga petechia</i>	Reinita amarilla	Migratoria
		<i>Setophaga fusca</i>	Reinita gorgiamarilla	Migratoria
	Thraupidae	<i>Stipnia vitriolina</i>	Tangara rastrojera	Casi endémico

Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

MAMÍFEROS

Según el informe técnico de la CVC mencionar las siguientes especies observadas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA".

"...En la caracterización de mamíferos (...) en desarrollo del Convenio 0026 CVC - Ecofuturo de 2021, se registraron un total de 12 especies de mamíferos, de las cuales los habitantes del sector mencionaron la presencia de *Dasybus novemcinctus*, *Puma yagouaroundi*, *Cerdocyon thous* y *Dasyprocta punctata*, siendo estas dos últimas también detectadas por los métodos de muestreo en campo, estas 4 especies se incluyeron como amenazadas.

Con el muestreo de campo realizado se obtuvieron 47 registros correspondientes a 10 especies de 7 familias y 4 órdenes. La especie más abundante fue *Glossophaga soricina* con 29 registros, mientras que las especies restantes presentaron entre uno y cuatro registros cada una. A nivel de familias, la más representativa fue *Phyllostomidae* con 4 especies y a nivel de órdenes el que presentó mayor riqueza fue *Chiroptera* con 5 especies, mientras que *Rodentia* abarcó 3 familias ...".

Tabla 6. Especies de mamíferos registrados en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA".

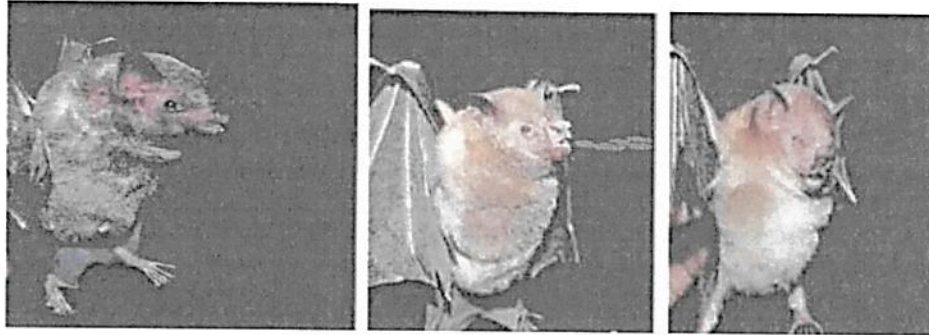
Orden	Familia	Especie	n	Abun. Rel(%)	Gremio
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	2	4,26	Omnivoro
		<i>Glossophaga soricina</i>	29	61,70	Nectarivoro
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i>	1	2,13	Frugivoro
		<i>Sturnira lilium</i>	1	2,13	Frugivoro
		<i>Sturnira luisi</i>	3	6,38	Frugivoro
	Vespertilionidae	<i>Myotis nigricans</i>	2	4,26	Insectivoro
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	1	2,13	Omnivoro
	Sciuridae	<i>Notosciurus granatensis</i>	3	6,38	Frugivoro
Rodentia	Erethizontidae	<i>Cobandou rufescens</i>	1	2,13	Frugivoro
	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	4	8,51	Frugivoro
			47	100,00	

Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

Figura 5. Fauna asociada al predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA".



Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

"... Los resultados obtenidos mostraron una alta riqueza y abundancia de mamíferos voladores (Chiroptera) para el área de estudio, ya que el 50% de las especies y el 76,60% de los registros totales corresponden a este grupo, el cual es el segundo orden más diverso de mamíferos vivientes en el mundo, y el primero más diverso en Colombia (Ramírez Chaves, Suárez Castro, & González Maya, 2016).

Dentro de este grupo, Phyllostomidae es una de las familias más representativas en la región Neotropical debido que comprende especies con una variedad de adaptaciones tróficas (Sáenz, Horváth, Montoya, Segura, & Gutiérrez, 2017), por lo que desempeñan un papel importante en la dinámica de los ecosistemas, especialmente como polinizadores de plantas, controladores de insectos o de plagas, indicadores biológicos y dispersores de semillas. Además, son fuente de alimento de otros vertebrados como reptiles, aves y mamíferos carnívoros (Echavarría, Jiménez, Palacios, & Renjifo, 2018).

Las especies de murciélagos aquí registradas son de hábitos generalistas, lo que les permite aprovechar una amplia gama de recursos favoreciendo así su presencia en sistemas agroforestales y silvopastoriles como los encontrados en el predio evaluado; este el caso de *Glossophaga soricina* y *Sturnira lilium*, las cuales han sido reportadas como especies dominantes en este tipo de matrices (Torres, Restrepo Quiroz, & López Ramírez, 2020).

Otro orden representativo para el área de estudio fue el de los roedores (Rodentia) el cual abarca la mayor diversidad de mamíferos vivientes a nivel mundial, y es el segundo orden más diverso en Colombia (Ramírez Chaves, Suárez Castro, & González Maya, 2016). La presencia de estas especies está relacionada de manera general con la configuración del paisaje cobertura vegetal y grado de fragmentación (Macedo 2016), encontrando roedores como (*Dasyprocta punctata*) que, si bien

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO · 191

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

presenta preferencia por áreas boscosas, puede tolerar cierto grado de fragmentación y aprovechar los recursos encontrados en vegetaciones secundarias-y agroecosistemas (Sánchez Brenes & Monge 2021).

Las especies de frugívoros presentes en el predio San José estuvo compuesta por mamíferos voladores y roedores; los cuales son considerados agentes importantes para mantenimiento de las dinámicas de muchos ecosistemas a través de los procesos de dispersión de semillas, presentando una variedad de estrategias para este fin. Los murciélagos, por ejemplo, debido a su capacidad de vuelo pueden dispersar semillas a grandes distancias, lejos de la planta parental, ya sea porque transporta los frutos para consumirlos en sus sitios de percha, o porque defecan durante el vuelo, conectando diferentes parches de bosque a los que otros dispersores no pueden llegar, y favoreciendo la regeneración vegetal (Martín Reyes, 2019).

*De la composición y estructura de la comunidad de mamíferos presentes en el predio San José, se puede concluir que estuvo compuesta por especies de hábitos generalistas propias de sistemas agroforestales y silvopastoriles, las cuales aprovechan diferentes estratos de la vegetación y cumplen roles importantes principalmente asociados a la dispersión de semillas. Si bien se encontraron especies desde pequeñas, como los mamíferos voladores, hasta medianas como el zorro cangrejero (*Cerdocyon thous*), se observó una alta dominancia del murciélago *Glossophaga soricina* relacionada con sus hábitos poco especializados y con su alto consumo del néctar presente en las flores de plátano, una especie cultivada en el predio.*

*De las 12 especies de mamíferos reportadas (...) *Puma yagouaroundi* y *Cerdocyon thous* se encuentran incluidos en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 2021); adicionalmente el *Puma yagouaroundi* también se encontró. Incluido en la categoría de amenaza S2S3 a nivel regional y *Dasyprocta punctata* se encontró en categoría S3 (CVC 2015) ...".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

Tabla 7. Categorías de amenaza de las especies de mamíferos registradas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA".

Orden	Familia	Especie	IUCN	CITES	Resol. 1912	CVC
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	LC	-	-	-
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	LC	-	-	-
		<i>Glossophaga soricina</i>	LC	-	-	-
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i>	LC	-	-	-
		<i>Sturnira lilium</i>	LC	-	-	-
		<i>Sturnira luisi</i>	LC	-	-	-
	Vespertilionidae	<i>Myotis nigricans</i>	LC	-	-	-
Carnivora	Felidae	<i>Puma yagouaroundi</i>	LC	Apen. II	-	S2S3
	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i> (zorro cangrejero)	LC	Apen. II	-	-
	Sciuridae	<i>Notosciurus granatensis</i>	NE	-	-	-
Rodentia	Erethizontidae	<i>Coendou rufescens</i>	LC	-	-	-
	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i> (Guatín)	LC	-	-	S3

Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

Figura 6. Fauna asociada en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA".



Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

HERPETOFAUNA

En el informe técnico de la CVC menciona las siguientes especies observadas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA".

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO

191

DE

04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

"... Teniendo en cuenta la información obtenida en el marco del Convenio No. 0026· CVC - Ecofuturo de 2021 (...), se registraron cinco especies de herpetos correspondientes a 4 especies de anfibios y 1 especie de reptil. Todas las especies se encuentran en categoría de preocupación menor (LG) según la IUCN. Por su parte ninguna se encuentra en alguna categoría de amenaza nacional y solo la ranita de cristal Pacarana prosoblepon se encuentra en categoría S2 de amenaza regional (Castro-Herrera & Bolívar-García, 2010; Morales-Betancourt, Lasso, Páez, & Bock, 2015; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2015 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2017).

De igual manera, ninguna especie se encuentra en los apéndice CITES. Entre las especies registradas, la ranita de cristal *E. prosoblepon* fue la más abundante con una abundancia relativa de 0.45 (21 individuos), seguida de *Pristimantis achatinus* con 0.40 (19 ind), *Pristimantis palmeri* con 0.08 (4 ind), *Leptophis ahaetulla* con 0.04 (2 ind.) y por último *dendropsophus columbianus* con 0.02 (1 ind).

Por otra parte, a partir de entrevistas a la comunidad se lograron identificar 3 especies más que han sido registradas en el área de estudio (*Rhinella horribilis*, *Spilotes pullatus* y *Gonatodes albogularis*). Entre estas especies todas se encuentran en categoría de preocupación menor de acuerdo a la IUCN excepto *R. horribilis* que no se encuentra evaluada (NE). De igual manera, ninguna se encuentra en categorías de amenaza nacional, regionales o en los apéndice CITES (Castro-Herrera & Bolívar-García, 2010; Morales Betancur, Lasso, Páez, & Bock 2015; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2015; Ministerio, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2011) ...".

Tabla 8. Listado y categorías de amenaza-de las especies registradas en el área de estudio en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA.

Especie	Nombre común	Endémica	IUCN	Nacional	Regional CVC	CITES
CLASE AMPHIBIA; ORDEN ANURA						
Familia Strabomantidae						
<i>Pristimantis achatinus</i>	Rana de lluvia	No	LC	-	-	-
<i>Pristimantis palmeri</i>	Rana de lluvia de cuatro puntos	Si	LC	-	-	-
Familia Hyliidae						
<i>Dendropsophus columbianus</i>	Ranq de pozo cativadora	Si	LC	-	-	-
Familia Centrolenidae						
<i>Espadarana prosoblepon</i>	Ranita de cristal	No	LC	-	S2	-
Familia Bufonidae						
<i>Rhinella horribilis</i> *	Sapo común	No	NE	-	-	-
CLASE REPTILIA; ORDEN SQUAMATA; Familia Colubridae						
<i>Spilotes pullatus</i> *	Gronadilla	No	LC	-	-	-
<i>Leptophis ahaetulla</i>	Ranera Perico	No	LC	-	-	-
Familia Sphaerodactylidae						
<i>Gonatodes albogularis</i> *	Gueco cabecirrojo	No	LC	-	-	-

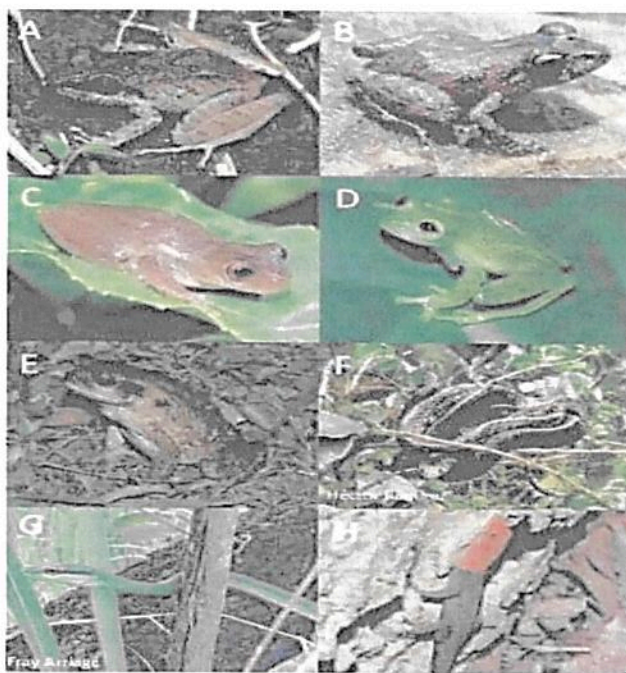
*Reportes adicionales por entrevistas a la comunidad.

Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

Figura 7. Especies registradas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA. A) *Pristimantis achatinus*, B) *Pinstimantis palmeri*, C) *Dendropsophus columbianus*, D) *Espadarana prosoblepon*, E) *Rhinella horribilis*, F) *Spilotes pullatus*. G) *Leptophis ahaetulla*. H) *Gonatodes albogularis*.



Fuente: CVC - Ecofuturo 2021.

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA FABIOLA".

5.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA".

5.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD, representada por coberturas boscosas fragmentadas asociadas al Orobioma Bajo de los Andes.

5

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22

- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD, representada por bosque fragmentado, evitando la tala y la disminución de área de conservación.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

5.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El Ecosistema Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD.*
- *Fuentes hídricas de los predios.*
- *Especies de fauna y flora con categorías de amenaza.*

6. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio y en atención al levantamiento topográfico por el profesional Julián Benavides remitida por CVC se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 10,3619 ha del predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" identificado con FMI 375-58780 (Tabla 9 y Figura 8).

Tabla 9. Zonificación del predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA".

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	2,6104	25,2
Zona de amortiguación y manejo especial	0,5267	5,08
Zona de Agrosistemas	7,1838	69,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0410	0,4
Área total a registrar	10,3619	100

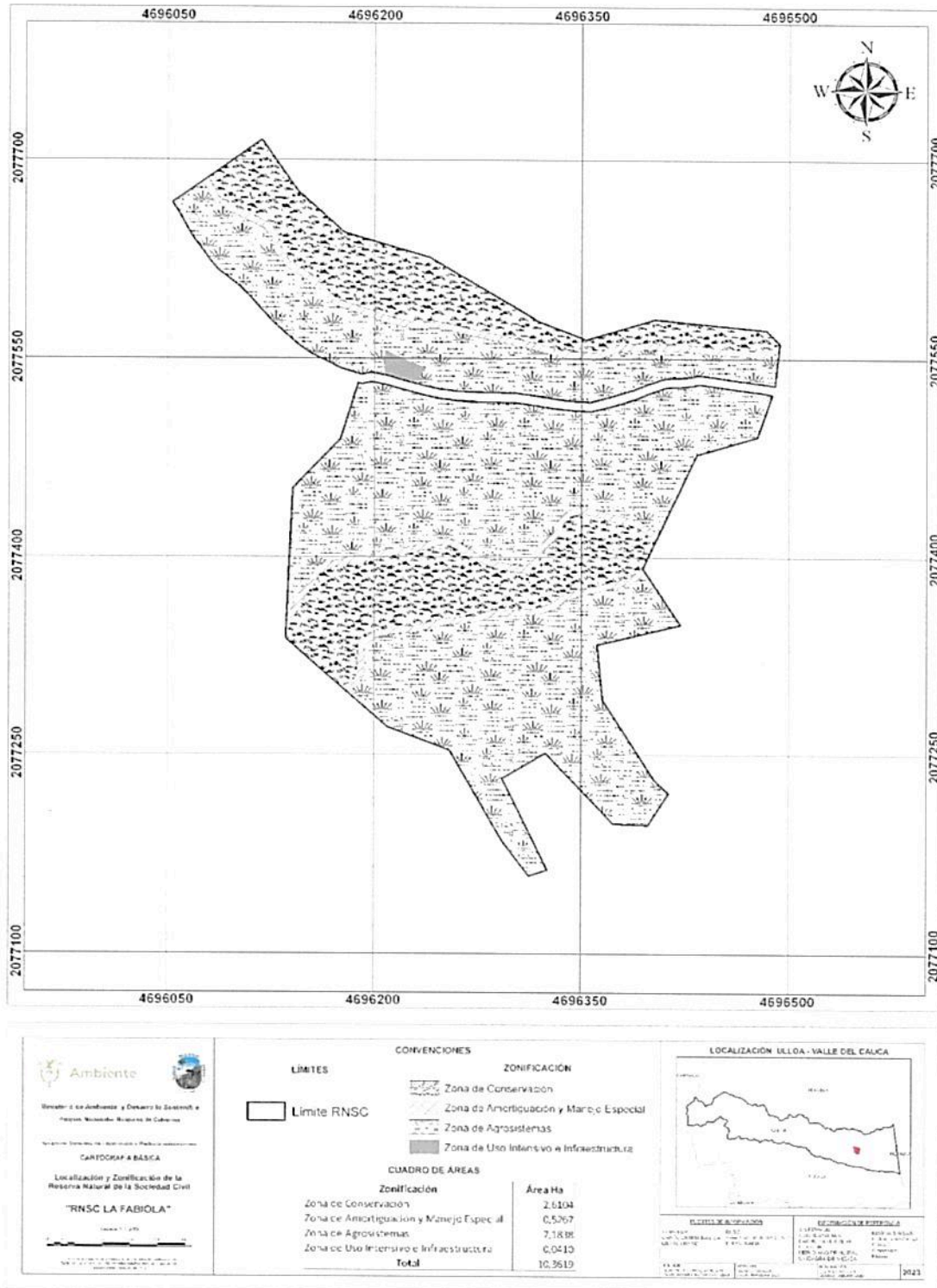
Fuente: Información visita técnica de la CVC y RNSC "LA FABIOLA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 191

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

Figura 8. Zonificación del predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA".



Fuente: Verificación cartográfica PNN y RNSC "LA FABIOLA".

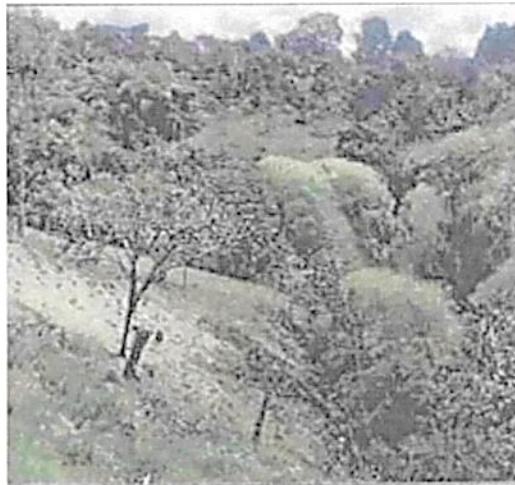
RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 25,2 % del área total a registrar, es decir a 2,6104 ha y está conformada por áreas de Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD. que se encuentran en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA", identificado con FMI 375-58780.

Figura 9. Zona de Conservación en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA.



Fuente: Visita técnica CVC.

6.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 5,08 %, es decir 0,5267 ha y está conformada por una franja contigua a las áreas de conservación, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos que pueda generar el área de agrosistemas.

6.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 69,32 %, es decir 7,1838 ha y den la que se realiza la ganadería como la principal actividad productiva y se incluyen también cultivos de plátano y café, siguiendo el manejo agrónomo propuesto por comité de Cafeteros, desde la preparación del terreno, semillas, fertilización cosecha y postcosecha.

El informe técnico de la CVC menciona el proceso productivo que se lleva en la RNSC "LA FABIOLA" así:

RESOLUCIÓN NÚMERO: 191

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

"...La ganadería es la actividad productiva en el predio San José. Se manejan 23 animales, entre ellos 7 vacas de ordeño (Gyr x Holstein) ganado doble propósito, 1 toro y 15 terneros, todo bajo el concepto de sistema silvopastoril con una asociación de cercas vivas, árboles dispersos en potreros y arbustos para ramoneo (CVC- Ecofuturo 2021).

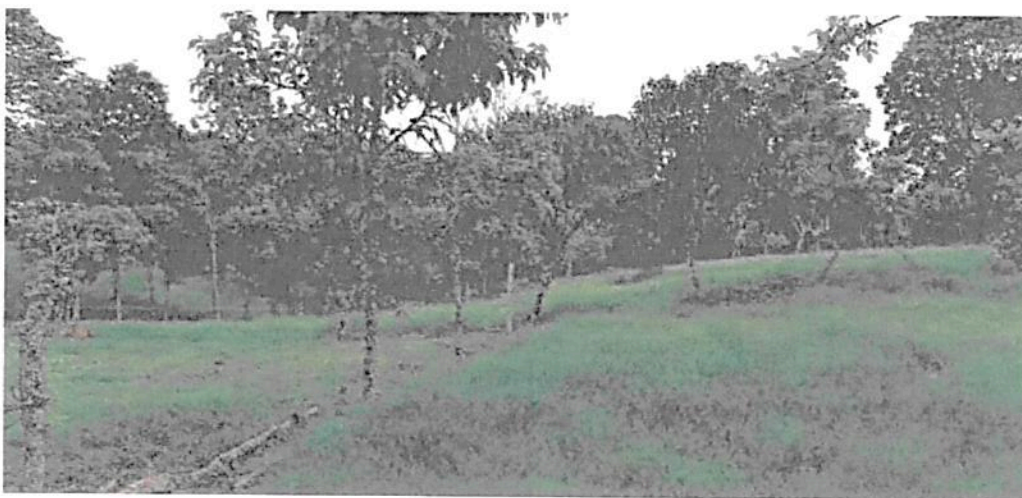
*Teniendo en cuenta. Lo observado en la visita técnica de CVC y los resultados del Convenio 0026 CVC Ecofuturo de 2021, se identificó la presencia arbustos asociados a las pasturas, entre ellos matarratón (*Gliricidia sépium*), quiebra barrigo (*Trichanthera gigantea*), botón de oro (*Tithonia diversifolia*), flor amarillo (*Senna spectabilis*) y otros; mientras que las pasturas comprenden especies como estrella (*Cynodon dactylon*), y *Brachiaria distachya*, con presencia de algunas malezas como helecho marranero*

(pteridium aquilinum)

Además, en el predio se maneja un sistema- porcícola tradicional en corrales con bebederos y comederos bien instalados. La alimentación de los animales esa base de concentrados y algunos productos vegetales; para el manejo de las excretas se cuenta con un biodigestor plástico de flujo continuo, cuyo biogás se utiliza en la vivienda, mientras que el efluente se destina para la fertilización de pasturas y cultivos.

En el componente agrícola se tiene sembrados cultivos de café y plátano siguiendo el manejo agronómico propuesto por Comité de Cafeteros, desde la preparación del terreno, semillas, fertilización, cosecha y postcosecha..."

Figura 10. Zona de Agrosistemas en el predio "LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA" con FMI 375-58780 que conforma la RNSC "LA FABIOLA.



Fuente: Visita técnica CVC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

6.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,4 % es decir 0,0410 ha y esta corresponde a viviendas y las instalaciones asociadas a la producción agropecuaria, como el establo, beneficiadero del café, biodigestor, cocheras y galpones.

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA FABIOLA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"⁴.

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS,
GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE
HIDROCARBUROS.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA FABIOLA" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relacionadas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún

⁴ En el informe técnico remitido por CVC no se especificaron los usos y actividades, por tanto, se incluyen los usos y actividades relacionados, dado que están directamente asociados con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC y lo registrado en el formulario de registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras.

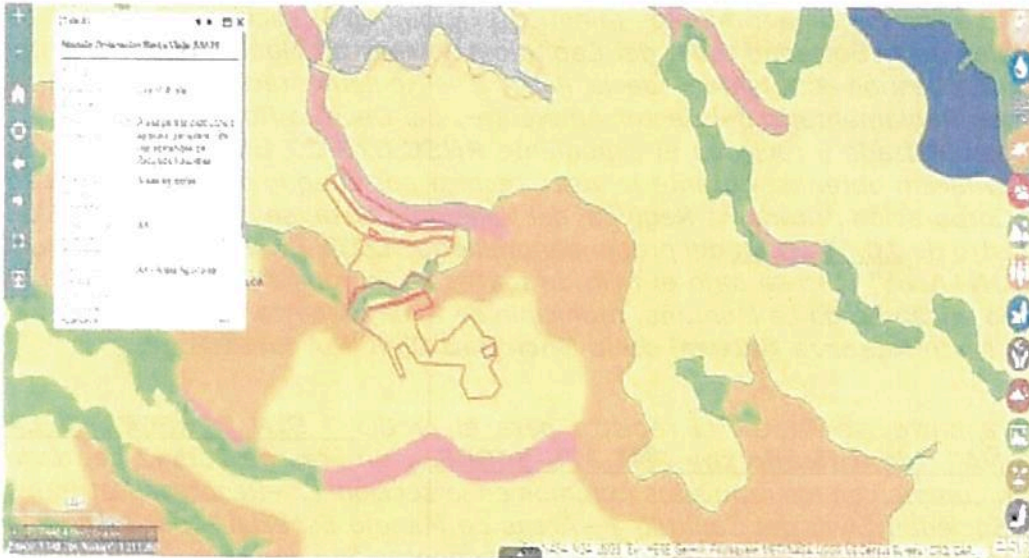
Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**9. RELACION DE LOS PREDIOS CON INSTRUMENTOS DE
PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO.**

De acuerdo con el ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica La Vieja (Resolución No. 0274 de 2018), se indica lo siguiente:

"El predio San José se ubica en la Categoría de Ordenación Uso Múltiple: Zona de Uso Manejo Ambiental - áreas para la producción agrícola ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales y en la Categoría de Ordenación: Conservación y protección Ambiental: Zona de Uso Ambiental: Areas de protección".

Figura 11. Polígono de la RNSC "LA FABIOLA", respecto al uso del suelo POMCA La vieja.



Fuente: GEO CVC.

10. TÉCNICAS OTRAS CONSIDERACIONES

En el informe de visita se menciona consideraciones por parte de la CVC a tener en cuenta como:

[Firma]

RESOLUCIÓN NÚMERO . 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

"...El ecosistema presente en el predio representa sostenibilidad de las diferentes especies que alberga el mismo, las cuales cumplen cadenas tróficas que genera un equilibrio en la naturaleza

La muestra del ecosistema. presente en los predios alberga gran biodiversidad de fauna y flora, con algunas especies de fauna clasificadas con categoría de amenaza regional y una (1) clasificada como "casi amenazada (NT)" por la IUCN..."

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA" está ubicada en el Ulloa, departamento de Valle del Cauca y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local en especial para la Quebrada Berlín.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA FABIOLA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 075-22 LA FABIOLA** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se considera **VIABLE** el registro de **10,3916 ha** del predio denominado "**LOTE SAN JOSE # PARAJE LA MONTAÑA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, ubicado en la vereda La Montaña, municipio de Ulloa, departamento de Valle del Cauca como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA"**.*

*De otra parte, se NIEGA el registro para el predio "**SIN DIRECCIÓN LA CABAÑA**", **identificado con FMI 375-50888**, y un área de 7,3542 ha, dado que no cumple con los requisitos mínimos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

*Dadas las condiciones que anteceden, la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*

RESOLUCIÓN NÚMERO. 191

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001246 del 14 de agosto de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**10,3916 ha**) que corresponden al predio denominado "**Lote San José – Paraje La Montaña**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**", una extensión superficiaria total de diez hectáreas y tres mil novecientos dieciséis metros cuadrados (**10,3916 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "**Lote San José – Paraje La Montaña**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58780, localizado en el municipio de Ulloa, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**", se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**".

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD, representada por coberturas boscosas fragmentadas asociadas al Orobroma Bajo de los Andes.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Medio Húmedo en Piedemonte Diluvial - BOMHUPD, representada por bosque fragmentado, evitando la tala y la disminución de área de conservación.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA":

Zonificación de la RNSC "LA FABIOLA"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	2,6104	25,2
Zona de amortiguación y manejo especial	0,5267	5,08
Zona de Agrosistemas	7,1838	69,32
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0410	0,4
Área total a registrar	10,3619	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FABIOLA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Unico Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 191

DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y a la Alcaldía de Ulloa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **FABIOLA VEGA DE MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.914.835, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FABIOLA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE 04 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA FABIOLA" RNSC 075-22**

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **04 SEP 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero
Ambiental y Sanitario GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA